

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 273 -2024-SATP**

Piura, 05 de Abril de 2024.

VISTO; el Informe N° 197-2024-OAL-AAZ/SATP, de fecha 03 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante Informe N° 197-2024-OAL-AAZ/SATP, de fecha 03 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que a partir de la publicación de la Resolución de Gerencia General N.º 265-2024-SATP de fecha 01 de abril de 2024, el nuevo horario de los trabajadores del SATP es el siguiente:

- **PARA EL PERSONAL NO PROGRAMADO LOS DÍAS SÁBADOS**
Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm (con una hora de refrigerio).
- **PARA EL PERSONAL PROGRAMADO LOS DÍAS SÁBADOS**
Lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm (con una hora de refrigerio).

Además, se informa que el horario de refrigerio deberá ser tomado de 1:00 pm a 2:00 pm, excepto plataforma (Departamento de Tesorería - Departamento de Servicios al Contribuyente) u otros casos excepcionales. Asimismo, queda prohibido hacer horario de corrido, salvo plataforma (Departamento de Servicios al Contribuyente-Departamento de Tesorería); por necesidad de servicio que deberá ser sustentando mediante informe al Departamento de Recursos Humanos con visto de su Jefatura inmediata; salvo casos excepcionales autorizado por su Gerencia Inmediata;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nuevo horario de los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Piura, de acuerdo a lo siguiente:

- **PARA EL PERSONAL NO PROGRAMADO LOS DÍAS SÁBADOS**
Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm (con una hora de refrigerio).
- **PARA EL PERSONAL PROGRAMADO LOS DÍAS SÁBADOS**
Lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm (con una hora de refrigerio).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el horario de refrigerio de los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Piura, que deberá ser tomado de 1:00 pm a 2:00 pm, excepto plataforma (Departamento de Tesorería - Departamento de Servicios al Contribuyente) u otros casos excepcionales. Queda prohibido hacer horario de corrido, salvo plataforma (Departamento de Servicios al Contribuyente-Departamento de Tesorería); por necesidad de servicio que deberá ser sustentando mediante informe al Departamento de Recursos Humanos con visto de su Jefatura inmediata; salvo casos excepcionales autorizado por su Gerencia Inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Lic. Jose Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL